



Bruselas, 12 de octubre de 2020  
(OR. en)

11607/20

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2020/0168(NLE)**

---

---

**SCH-EVAL 143  
FRONT 286  
COMIX 449**

## **RESULTADO DE LOS TRABAJOS**

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 12 de octubre de 2020

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 10984/20

---

Asunto: Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la nueva visita de evaluación de 2019 de la aplicación por **Islandia** del acervo de Schengen en materia de **gestión de las fronteras exteriores**

---

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la nueva visita de evaluación de 2019 de la aplicación por Islandia del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores, adoptada por el Consejo en su sesión del 12 de octubre de 2020.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

## RECOMENDACIÓN

### **para subsanar las deficiencias detectadas en la nueva visita de evaluación de 2019 de la aplicación por Islandia del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen<sup>1</sup>, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a Islandia medidas correctoras para subsanar las nuevas deficiencias detectadas en la nueva visita de evaluación de Schengen en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores realizada en 2019. Tras la evaluación, se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2020) 2000 de la Comisión, un informe que expone las conclusiones y valoraciones e incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.
- (2) En vista de la importancia de cumplir el acervo de Schengen, en particular los procedimientos de control de personas a la entrada, procede subsanar cada una de las deficiencias detectadas con la menor demora posible. Por lo tanto, no es preciso indicar ningún orden de prioridad para la aplicación de las recomendaciones.

---

<sup>1</sup> DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (3) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de tres meses a partir de su adopción, Islandia debe establecer, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, un plan de acción que detalle todas las recomendaciones para subsanar cualquier deficiencia señalada en el informe de evaluación y presentar dicho plan de acción a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA:

que Islandia

**Gestión europea integrada de las fronteras:**

1. aumente el personal de la Unidad de Gestión de Fronteras y le otorgue competencias de coordinación para que pueda ejecutar eficazmente sus tareas de modo que se garantice un desarrollo sostenible de las funciones de gestión de las fronteras;

**Controles fronterizos:**

2. garantice que los nacionales de terceros países a los que se deniegue la entrada sean informados sobre la autoridad ante la que pueden interponer un recurso y el plazo de que disponen para ello;
3. garantice que los guardias de fronteras de primera y segunda línea puedan consultar la base de datos i-FADO (Intranet - Documentos Auténticos y Falsos en Red) u otra base de datos similar sobre documentos auténticos y falsificados;
4. garantice que los controles fronterizos de los ciudadanos de la UE se lleven a cabo en plena conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Código de fronteras Schengen;

5. garantice que se controle la autenticidad de los datos del chip de los pasaportes que contengan un medio de almacenamiento de conformidad con el artículo 8, apartado 2, letra i), del Código de Fronteras Schengen;
6. garantice que el procedimiento en caso de revocación o anulación de un visado se lleve a cabo de conformidad con el artículo 34, apartado 5, del Código de visados;
7. adapte los procedimientos de los controles fronterizos en cruceros al artículo 8 y los puntos 3.1.3 y 3.2.3 del anexo VI del Código de Fronteras Schengen.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*El Presidente / La Presidenta*

---